



2023/122

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Nº. DE EXPEDIENTE	2023/122
OBJETO	CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL Y DE AUXILIARES DE CONTROL EN EDIFICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL (EXP. 2023/122)

D. José Santos Santamaría Cruz, Secretario de la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada,

**CERTIFICA:** Que la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada, en las sesiones y fechas que se detallan a continuación, ha realizado los actos y adoptado los siguientes acuerdos, en relación con el expediente referenciado:

**Acta nº 08/2024 de la Comisión Permanente. Sesión de 7 de marzo de 2024.**

**5.- Expediente nº 2023/122: “Contrato centralizado de servicios de seguridad integral y de auxiliares de control en edificios del sector público estatal”.**

**5.1.- Requerimiento de aclaraciones y documentación complementaria a las empresas mejor valoradas, en su caso**

El artículo 8 del Convenio Colectivo Estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (Resolución de 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Trabajo) prevé que *“Todas las empresas sujetas al presente convenio deberán contar con un plan de igualdad con los contenidos establecidos en la Ley, cuyo objetivo será potenciar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral (...)”*.

Por otro lado, el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determina que *“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...) d) (...) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres”*..

De acuerdo con lo anterior, con el objeto de discernir si concurre la causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1.d) de la LCSP referida a la obligación de contar con un plan de igualdad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 140.3 de la citada LCSP, la Comisión Permanente acuerda requerir al licitador UTE SALZILLO SEGURIDAD, S.A. – SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. para que, antes de tres días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento:

- Aporte el Plan de Igualdad de SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. (NIF B45324076) así como su inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON) o, en su defecto, la solicitud de inscripción en el mismo.
- Si no contase con el citado Plan y la acreditación de su inscripción, aclare los siguientes extremos:
  - a) Indique las actividades que realiza la empresa SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. y, en concreto, si desempeña exclusivamente las actividades comprendidas en las letras f) y g) del artículo 5 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, o las actividades compatibles a las que se refiere el artículo 6 del mismo texto legal, que no están sometidas al Convenio colectivo de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026, mediante escrito firmado electrónicamente por su representante.
  - b) Aporte acreditación del número de trabajadores de SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. a 31 de diciembre de 2023 mediante informe de trabajadores en alta y de plantilla media de trabajadores en alta o Relación Nominal de Trabajadores –RNT– emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada provincia en la que, en su caso, desarrolle su actividad.
  - c) Si a la vista de lo recogido en los apartados anteriores, SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. contase con menos de 50 trabajadores en su plantilla y no estuviera obligatoriamente sometida al convenio colectivo de empresas de seguridad, aporte:



2023/122

- declaración responsable firmada electrónicamente por su representante indicando que no se encuentra adherido al citado convenio y
- el documento de adhesión al convenio al que estuviera sujeto, en ese caso.

Respecto a SALZILLO SEGURIDAD, S.A (NIF A73100638) y al resto de licitadores propuestos adjudicatarios, UTE CMM GUARD, S.L. – ARCIHA DE SERVICIOS, S.L. (NIF a determinar) y SASEGUR, S.L. (NIF B78976263), la Comisión Permanente comprueba que, a la vista de la consulta realizada por la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada en el REGCON, ambos licitadores, incluyendo las dos entidades que integran la UTE, cuentan con un Plan de Igualdad debidamente inscrito.

## 5.2.- Calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos y para la adjudicación, y requerimiento de subsanación, en su caso (3 empresas)

### I.- Calificación documentación

Se procede a la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos de las empresas que han atendido el requerimiento de documentación, con el siguiente resultado:

Nº	CANDIDATO	NIF	CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN
2	UTE CMM GUARD, S.L. – ARCIHA DE SERVICIOS, S.L.	A determinar	Subsanar
3	SASEGUR, S.L.	B78976263	Completa y correcta
5	UTE SALZILLO SEGURIDAD, S.A. – SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L.	A determinar	Subsanar

### II.- Deben subsanar: 2 empresas

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y con el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Comisión Permanente acuerda requerir a los siguientes licitadores para que subsanen los defectos u omisiones antes de tres días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, en los siguientes términos:

- **2) UTE CMM GUARD, S.L. – ARCIHA DE SERVICIOS, S.L. (NIF A determinar)**

Requisitos	Defectos u omisiones
Habilitaciones	<ul style="list-style-type: none"><li>• La cláusula 7.1.d) del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) determina que para la prestación del servicio objeto del contrato los empresarios deberán contar con las siguientes habilitaciones (art. 11 Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada):<ul style="list-style-type: none"><li>○ Inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, en los apartados de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, certámenes o convenciones; explotación de centrales de alarma; e instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.</li></ul>En el supuesto que el licitador sea una UTE, las empresas integrantes de la misma deberán cumplir en su conjunto el requisito de habilitación aquí exigido.</li></ul> <p>Conforme a lo anterior, no aporta certificación acreditativa de, al menos, alguna de las entidades integrantes de la UTE, de estar inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior en los apartados de explotación de centrales de alarma; e instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, no siendo admisible la acreditación de este requisito con la subcontratación de otras empresas que cuenten con las habilitaciones indicadas.</p>

- **Habilitaciones:**
  - Conforme a lo establecido en la cláusula 11.1 c) del PCAP, aporte certificación acreditativa de estar inscrita alguna de las empresas integrantes de la UTE en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, en los apartados de explotación de centrales de alarma; e instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.

[secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es](mailto:secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es)

C/ Alcalá 5, 4ª planta  
28014 – Madrid  
TEL: 91 595 81 00

**FIRMADO**

PÁGINA 2 DE 3  
PALOMA ROSADO SANTURINO - 2024-03-11 17:14:19 cargo=Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación  
JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2024-03-11 14:16:30 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_R727PZMSSD7FCL2OY9GGWBF6KX39 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



2023/122

- 5) UTE SALZILLO SEGURIDAD, S.A. – SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. (NIF A determinar)

Requisitos	Defectos u omisiones
Personalidad y capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"><li>• No aporta la escritura de cambio de razón social de COMERCIAL E INSTALACIONES DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS, S.L. a SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L.</li></ul>

- Personalidad y capacidad de obrar:
  - Conforme a lo establecido en la cláusula 11.1 a) del pliego de cláusulas administrativas particulares, aporte la escritura de cambio de razón social arriba indicada, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda.

Asimismo, la Comisión Permanente acuerda autorizar a la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada a conceder la ampliación de plazo que, en su caso, soliciten los licitadores anteriores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente certificación se expide con carácter previo a la aprobación del acta de la sesión celebrada el 7 de marzo de 2024.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

El Secretario  
D. José Santos Santamaría Cruz

V.º B.º La Presidenta  
D.ª. Paloma Rosado Santurino